



GOBIERNO DEL ESTADO
COLIMA

ESTATAL COLIMA
DIF

Dirección de Asistencia Jurídica

EST/38/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECIOSO (R.P.B.I.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR EL C.P. CÉSAR MAURILIO MACÍAS RAMÍREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "MEDAM S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. CARLOS HUMBERTO CISNEROS CAZARES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES". ACTO QUE CELEBRAN EL 1 (PRIMERO) DE JUNIO DEL 2023, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El departamento de Bienes Muebles e Inmuebles y Control Vehicular, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, mediante orden de servicio número 402 y 403 solicitó el servicio de recolección de los desechos catalogados como residuos peligrosos-biológico-infeccioso (R.P.B.I.), generados por la Unidad de Cirugías Ambulatorias y el Consultorio Dental del DIF Estatal.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y con fundamento en lo previsto en el artículo 45 numeral 1 fracción XVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Público del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial el 10 de septiembre del 2016, se determinó proceder a efectuar la contratación del servicio mencionado en el antecedente PRIMERO, mediante procedimiento de adjudicación directa acordándose adjudicar la contratación del servicio referido a favor de la empresa "MEDAM S. DE R.L. DE C.V.".

TERCERO: Que el DIF Estatal cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir las obligaciones financieras que efectúe con motivo del cumplimiento del presente contrato, las cuales se harán con cargo a la partida específica identificada como 35801 "servicio de lavandería, limpieza e higiene". De conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2023 de la Administración Pública del Estado de Colima.

DECLARACIONES:

I.- Declaraciones del "DIF ESTATAL":

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º de septiembre del año 2012.

1.2. Funciona como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

1.3. La LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector con clave BYCBRS85121206M400, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha



GOBIERNO DEL ESTADO
COLIMA

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

28 de octubre de 2022, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

1.5. EL C.P. CÉSAR MAURILIO MACÍAS RAMÍREZ, Director de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del artículo 4, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1.6. EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- Declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1. Que el **C. CARLOS HUMBERTO CISNEROS CAZARES**, se identifica con PASAPORTE MEXICANO NO. G33839412, expedido con fecha 09 de abril de 2019. Quien es Apoderado de la persona moral MEDAM S. DE R.L. DE C.V., creada bajo escritura pública Número 1125 mil ciento veinticinco, en la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, a los 27 veintisiete días del mes de enero del año 2022 pasada ante la fe del DR. Mauricio Alfonso Morales Aldape, Notario Público Titular, de la notaría pública número 13 trece.

II.2. Que su objeto social es: a) separación, envasado almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento disposición de residuos peligrosos, así como los residuos biológico-infecciosos que se generen en establecimientos que presenten atención médica (así) tales como clínicas y hospitales, así como laboratorios clínicos, laboratorios de producción de productos biológicos, sean de enseñanza o de investigación, tanto humanos como veterinarios en pequeñas especies de centros antirrábicos. B) la recolección, manejo, reciclado, eliminación, confinamiento o disposición final de desechos sólidos, líquidos o gaseosos, provenientes de cualquiera de las siguientes industrias o servicios: transformación, farmacéutica, médica o quirúrgica, entre otras.

II.3 Señala que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MED9705163K2, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, anexando al presente documento la impresión de opinión de cumplimiento en forma positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo o comisión en el servicio público. De igual forma, señala que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; no es parte en ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna institución Pública, ni se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses suscribir el presente contrato.



GOBIERNO DEL ESTADO
COLIMA

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

II.5 Que, para efectos del presente documento, señala como domicilio legal el ubicado en calle BLVD Díaz Ordaz No. 130, torre 4 piso 16, colonia Santa María, Monterrey Capital de Nuevo León. C.P. 64650, número de teléfono 333 8093775 y correo electrónico: jaim.guizararte@redambiental.com

II.6 Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio, del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente contrato es que el prestador del servicio realice la recolección de los desechos catalogados como **Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (R.P.B.I.)**, generados por la Unidad de Cirugías Ambulatorias y el Consultorio Dental del DIF Estatal, de conformidad con la NOM-087-SEMARNAT.2002 y NOM 087 ECOL SSA1 2002, así como leyes, reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y toda normatividad vigente, ya sea en materia ambiental, Ecológica y Sanitaria en cualquiera de los tres niveles de Gobierno en el Territorio Nacional, aplicable al objeto del presente instrumento contractual.

SEGUNDA. DE LOS SERVICIOS.

El "DIF ESTATAL" recibirá de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la orientación al inicio de la vigencia del presente contrato para la identificación, separación, envasado y almacenamiento temporal de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (R.P.B.I.), que el primero genere en el establecimiento de la Unidad de Cirugías Ambulatorias de DIF Estatal, con domicilio en calle Juan Álvarez, esquina Juan José Arreola, Colonia Jardines Vista Hermosa, Colima, Colima, C.P. 28017, y el Consultorio Dental del DIF Estatal

ubicado en calle Encino no. 530, Rinconada del Pereyra, C.P. 28077, Colima, Colima, siendo los lugares donde se llevarán a cabo por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la recolección, de los R.P.B.I., cualquiera de los días **lunes a viernes de cada dos meses**, debido a que, de conformidad con la NOM 087-SEMARNAT-SSA1-202, le corresponde el nivel 1 (uno), dejando a el "DIF ESTATAL" el manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos, documento mismo que será llenado y entregado por el operador recolector en copia a "DIF ESTATAL", quien firmará dicho manifiesto, haya o no entregado residuos, así mismo "DIF ESTATAL" acepta que será su exclusiva responsabilidad envasar en bolsas y contenedores que reúnan los requisitos de la Norma Oficial Mexicana que alude a esta actividad los R.P.B.I., que genere.

TERCERA. DEL TRASPORTE EXTERNO Y EL TRATAMIENTO.

El transporte externo que realizara el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será única y exclusivamente con trasportes debidamente equipados y autorización vigente para dichos fines, en cuanto al tratamiento "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" lo llevará a cabo, por contar con autorización vigente para la realización de este servicio, en su planta ubicada en Carretera a El Verde No. 9038, Col. El Castillo, El Salto, Jal. CP 45685 y la disposición final de los R.P.B.I.



GOBIERNO DEL ESTADO
COLIMA

ESTATAL COLIMA
DIF

Dirección de Asistencia Jurídica

debidamente tratados e inocuos se llevarán a cabo en los centros de acopio con las autorizaciones y normativas vigentes para su destrucción.

CUARTA. DE LAS AUTORIZACIONES.

Para la prestación del servicio motivo del presente contrato el "DIF ESTATAL" en ambos establecimientos deberá contar con Autorización y Registro Ambiental a nombre del "DIF ESTATAL", mismo para tales fines ante la SEMARNAT y las autoridades competentes de los tres niveles de gobierno que para su operación le correspondan, ya que en los dos domicilios que se llevarán a cabo la Recolección de los R.P.B.I., toda vez que el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no será responsable por la falta de cumplimiento por parte de "DIF ESTATAL", ante ninguna instancia o entidad gubernamental, por lo que queda reconocido y expresamente aceptado por "DIF ESTATAL" desde la firma del presente que el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no tendrá responsabilidad alguna en este sentido ni podrá ser exigible a esta última obligación o responsabilidad de ningún tipo, por "DIF ESTATAL" por lo que este último deberá realizar por su propia cuenta y costa todos y cada uno de los trámites y gestiones que haya menester para la consecución de y cada uno de los permisos, licencias, autorizaciones, aprovechamientos y derechos que con motivo de la naturaleza de su establecimiento, local o negocio le sean necesarios, por lo que al referirse a los trámites "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no está comprometido a realizar y que son manifestados en este contrato de manera enunciativa y no limitativa para referirse a todo aquello que "DIF ESTATAL" debe hacer por sí mismo.

QUINTA. DEL PRECIO.

"DIF ESTATAL" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad de \$1,125.20 (ciento veinticinco mil pesos 20/100 M.N.) con IVA incluido por cada servicio de recolección de hasta 5 (cinco) kilogramos recolectados de R.P.B.I. por evento; en caso de que existiera excedente generado, este tendrá un costo adicional que será de \$29 (veintinueve pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, para su transporte externo, tratamiento y disposición final, lo cual deberá aparecer indicando en las facturas que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a "DIF ESTATAL".

"LAS PARTES" acuerdan que el monto total por los 24 servicios (en total por los dos centros) es por la cantidad de \$27,004.80 (VEINTISIETE MIL CUATRO PESOS 80/100 M.N.) con impuesto al Valor Agregado incluido de transportación, precios que se mantendrán fijos durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

El "DIF ESTATAL" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad señalada en la cláusula anterior, en 12 (doce) pagos mensuales, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la presentación de la facturas correspondiente y previa realización de "EL SERVICIO" a entera satisfacción del "DIF ESTATAL", pago que se le realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta número 8755039, con CLABE Interbancaria 0125800011682228862 de la institución bancaria BBVA, sucursal 7011, A nombre de: MEDAM S. DE R.L. DE C.V.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a entregar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, en el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles del DIF Estatal Colima ubicado en el primer piso del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables con domicilio en calle Encino 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, los cuales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

SEPTIMA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de junio hasta el 31 de diciembre del año 2023 y de enero a mayo de 2024.

OCTAVA. DE LAS AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a asegurar el servicio contratado de manera eficaz y continúa durante la vigencia del presente contrato, aun en momentos de contingencia propia o forzada por factores externos o de terceros, por lo que "DIF ESTATAL" consiente y acepta que para estos fines "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pueda dar continuidad al servicio contratado mediante empresas con las cuales este mismo tiene celebrados contratos para el tratamiento de R.P.B.I. con plantas debidamente autorizadas y vigentes en todas y cada una de sus licencias, permisos y aprovechamientos, así como evidenciar correctamente esta situación en el correspondiente manifiesto de entrega y recepción de los residuos.

NOVENA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a preservar y conservar los secretos de proceso, invención y patente que su contraparte utilice en procesos, así como los que posee o es titular respectivamente y con motivo del presente contrato, ambas se hagan saber, se confíen entre sí y no debelar sin que medie autorización expresa que la contraparte para tales efectos y en los términos del presente contrato.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN CONTRACTUAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El "DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, cuando se actualice cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Por lo que "LAS PARTES" están de acuerdo que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no realice o realice la ejecución deficiente del mismo, en el tiempo y condiciones diferentes a las aquí contratadas y requeridas por el "DIF ESTATAL", este contrato será rescindido sin previa declaración judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quien no tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes objeto del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de "LAS PARTES".

d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

e) si el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" llegase a perder cualquiera de las licencias o permisos que permitan su correcta y legal operación en los términos de las leyes y normas vigentes que regulan la actividad motivo de este contrato y dejare sin el servicio contratado a el "DIF ESTATAL", según en los términos del presente contrato.

f) si cualquiera de "LAS PARTES" revelase el contenido del presente a tercero alguno sin la autorización expresa de su contraparte o sin que medie la excitativa u orden de autoridad competente que funde y motive el develar el



GOBIERNO DEL ESTADO
COLIMA

ESTATAL COLIMA
DIF

Dirección de Asistencia Jurídica

contenido de este contrato o que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** lo revele sin el motivo justificado de dar cumplimiento a este documento contractual.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7 (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos relacionados al cumplimiento de este contrato.

Lo expuesto en la presente, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de **"DIF ESTATAL"** a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado a responder ante el **"DIF ESTATAL"** de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

Las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo, serán garantizadas por **"LA PROVEEDORA"** mediante póliza de fianza expedida por institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% del monto del presente contrato, como garantía de buen cumplimiento del contrato, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Colima. La garantía de cumplimiento deberá ser entregada dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del mismo, debiendo contener en su texto las siguientes manifestaciones:

a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato por parte del proveedor adjudicado.
b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta que se realice la entrega total el servicio, solicitados objeto de este contrato a entera satisfacción de DIF Estatal y el contrato respectivo, es decir al término del plazo del contrato.
Además, deberá contener lo siguiente: "Esta garantía estará vigente durante la subsistencia de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones."
c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogados su vigencia por el tiempo que sea necesario.
d) Acorde con lo establecido la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento del proveedor adjudicado.

Deberán indicar expresamente lo siguiente:

1. Deberán expedirse a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima. 2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.

3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

4. La información correspondiente al nombre y/o número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.

5. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor o fiado. Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima, México. Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3109 Línea Directa (312) 31

63101 www.difcolima.gob.mx



GOBIERNO DEL ESTADO
COLIMA

ESTATAL COLIMA
DIF

Dirección de Asistencia Jurídica

6. La condición de que la fianza deberá quedar abierta (para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos).

Deberá contener, además, expresamente, los siguientes textos:

a) "La institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".

b) "Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, con la manifestación de haber recibido satisfactoriamente los servicios objeto de este contrato.

Con cargo a estas garantías podrán hacerse efectivas las multas, penas convencionales y demás sanciones en que incurra el proveedor adjudicado.

El incumplimiento de la exhibición de las garantías antes mencionadas, es causa suficiente para invalidar el presente contrato.

DECIMA TERCERA.NOVENA. DE LA JURISDICCION.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación, o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, "**LAS PARTES**" expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, "**LAS PARTES**" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de "**LAS PARTES**" y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

DECIMA QUINTA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de "**LAS PARTES**" para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se



GOBIERNO DEL ESTADO
COLIMA

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren "LAS PARTES".

DECIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día 1º (primero) de junio del 2023.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. CARLOS HUMBERTO CISNEROS CAZARES
APODERADO DE LA EMPRESA "MEDAM S. DE R.L. DE

LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA
DIRECTORA GENERAL

POR "DIF ESTATAL"

ASISTIDA POR:

C.P. CÉSAR MAURILIO MACÍAS RAMÍREZ,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA,
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

ELABORÓ: LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ASESOR JURÍDICO

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA